

significación; y ahora sólo agregaré que, suponiendo que fueran enérgicos los términos en que Don Matías Romero expresó el mencionado propósito, ellos corresponden á una energía desplegada *a posteriori*, bien facilmente, puesto que á nada le exponía.

Dice el señor Cosmes, en el párrafo undécimo, que en aquéllos días *circulaba con persistencia* en los altos círculos sociales, entre los banqueros y los jugadores de bolsa, y en el cuerpo diplomático acreditado en Washington, que el Gobierno de Maximiliano iba á ser reconocido por Seward de un momento á otro. *Décima impostura.* Los rumores infundados jamás circulan con persistencia, y mucho menos en clases sociales de alta cultura. El reconocimiento del Imperio no dependía de Seward, y al decir Seward, me refiero al Secretario de Relaciones, obrando en nombre del Ejecutivo. Aun admitiendo que la influencia del citado Ministro fuese preponderante en el ánimo de sus colegas y en el del Presidente, esto no bastaba para que Maximiliano fuese reconocido, sino que se necesitaba, además, que las Cámaras sancionasen el reconocimiento: y las Cámaras habían manifestado ya su opinión, resueltamente hostil á la implantación de la monarquía en Méjico.

Si Don Matías Romero, por debilidad de criterio, pudo tener por fundados tales rumores, el Supremo Gobierno, con mayor serenidad, los tuvo siempre por infundados. Así tienen que haber sido considerados también por los diplomáticos, banqueros y altas personalidades sociales, á quienes no podía perturbar un asustadizo patriotismo.

Al contestar al señor Romero su Nota número 274, en la que manifestó sus temores de que pudiera ser reconocido Maximiliano por los Estados Unidos, decíale el Ministro de Relaciones, Don Sebastián Lerdo de Tejada, estas clarísimas palabras: «Considerando las *mismas observaciones que hace usted* sobre este punto, *debe* el Gobierno *dudar* de que

el de ese país *llegara á ese extremo*, CONTRA LOS INTERESES Y CONTRA LA OPINIÓN DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS.¹

A su vez, mi padre, Ministro entonces de Hacienda, Justicia, Fomento é Instrucción Pública, decía en su «Revista» de Julio 31 de 1864: «Es el primero—de los dos puntos importantes que iba á consignar—la expresa declaración que hizo en su «plataforma» ó programa—la convención de Baltimore—de la *necesidad* y conveniencia del *sostenimiento de la doctrina de Monroe*, principio en que *está unánime el sentimiento americano*. Aunque Lincoln no manifestó desde luego su plena aceptación de todas las bases del plan propuesto, por los que lo han declarado como su candidato, ni podía hacerlo sin faltar á las más vulgares reglas de prudencia en un asunto complicado con la política europea, *no es cuestionable* que abriga, unísono con sus compatriotas, el mismo pensamiento de oponerse á la intervención extranjera, sobre todo, cuando tiende á *convertir en monarquías* las repúblicas hispano-americanas.»

En su «Revista» de Diciembre 31 de 1864, es decir, en aquella cuya fecha corresponde á la de la Nota del Ministerio, de la que acabamos de copiar más arriba unas palabras bien significativas, decía mi Padre lo siguiente: «Siendo, como son, *tan impopulares* en los Estados Unidos el establecimiento de una monarquía en Méjico y la intervención francesa, *sería el mayor de los absurdos* el que cometiera el nuevo Presidente, el inaugurar la época de su segunda administración, con un acto de un *desprestigio inmenso*.»

Más tarde aún, en su «Revista» de Febrero 28 de 1865, y refiriéndose á una discusión habida en la Cámara de Diputados norteamericana el 19 de Diciembre de 1864, decía: «El punto substancial, á saber, el del derecho constitucional del Congreso *para declarar y prescribir autoritativamente* la política exterior de los Estados Unidos, *así en el reconoci-*

¹ Nota número 22, de Diciembre 30 de 1864.

miento de nuevas potencias, como en otros asuntos, fué aprobada por una inmensa mayoría, siendo solamente 8 votos los que estuvieron en contra y 118 por la afirmativa. El punto secundario, concerniente á la reprobación de la conducta de Seward, aunque aprobado también, lo fué solamente por una mayoría escasa de 68 votos contra 58.

«Semejante resultado es la contestación más perentoria á las repetidas observaciones de la prensa intervencionista, sobre la *probabilidad del próximo reconocimiento de Maximiliano* por los Estados Unidos. Aun cuando Seward y Lincoln se inclinaron á favorecerlo, *lo cual no es de presumirse* después de lo que acaba de pasar en las dos célebres discusiones de la Cámara de Diputados de 15 y 19 de Diciembre, *es de todo punto evidente* que necesitarían ocurrir al Congreso, *que es al que corresponde dirigir la política en cuanto al reconocimiento de nuevas potencias*. Dependiendo pues, de la resolución del mismo congreso, *para nadie puede ser dudoso* que fracasaría allí cualquiera tentativa encaminada á reconocer el imperio mejicano.»

El Sr. Cosmes ha pretendido, con varias de las imposturas que he señalado ya, hacer creer que eran fundados los temores de Don Matías Romero relativos al reconocimiento de Maximiliano; pero no se ha atrevido á afirmar que el Gobierno participase de las asustadizas aprehensiones de su Representante en Washington. Ha sido Don José Romero quien osadamente hálo afirmado así, en el discurso publicado bajo los auspicios de la Sociedad de Geografía y Estadística. Dice el citado Sr. Romero á páginas 21: «el gobierno del Sr. Juárez abrigaba entonces—Octubre á Diciembre de 1864—*serios y fundados temores*, de que á principios de 1865, *reconociera el gobierno americano al de Maximiliano*.» Las palabras que he subrayado más arriba, pertenecientes á dos Ministros de aquel entonces, no dejan la menor duda sobre la completa inexactitud de lo aseverado por el señor Don José Romero. Es triste que un alto empleado de la Se-

cretaría de Relaciones Exteriores incurra en error tan vulgar, tratándose del que fué Supremo Gobierno de la República! y es más triste todavía que, amparándolo con su egida y autorizándolo con su nombre, lo lance á la circulación la Sociedad de Geografía y Estadística!

Dice el señor Cosmes en el párrafo 16º, que Don Matías Romero *concertó con el general Grant* la proyectada expedición del General Schofield; y en el párrafo siguiente dice que el contrato con Schofield *fué obra de Grant*, el futuro presidente de los Estados Unidos. *Undécima impostura*. Al reproducir la Nota en que el señor Romero informa detalladamente todo lo concerniente al Convenio que pactó con el general Schofield, tuvo el cuidado de llamar la atención sobre que para nada intervino en el citado convenio el General Grant. El futuro Presidente de los Estados Unidos designó á Schofield como uno de los generales capaces de conducir acertadamente una expedición militar, y trató de que el Presidente Johnson prestara á dicha expedición el mayor apoyo posible; pero no tuvo la menor ingerencia en las estipulaciones del mencionado Convenio Schofield-Romero.

En el párrafo 18º dice el Sr. Cosmes que las Instrucciones del Gobierno, para el caso de que *se concertase con el gobierno Americano* el envío de una expedición de voluntarios, daban cierta latitud á Don Matías Romero y cita en apoyo de su afirmación estas palabras de la Nota número 21: «Como justamente ha observado Ud. en su Nota, *no es posible prever todas las eventualidades y todas las circunstancias en la época futura de una negociación*. La inteligencia, el prudente juicio y el patriotismo de Ud. serán, *en tal caso* los que puedan inspirarle las medidas que parezcan más convenientes, teniendo el Gobierno que limitarse á dar á Ud. *instrucciones generales*.» En seguida, agre gaen el 19º: «*si en algo se apartó* Don Matías Romero de *esas instrucciones*, no es posible culparle, *cuando se le concedía tanta amplitud*

para tratar, respecto del socorro de los voluntarios.» *Duodécima impostura.* No es cierto que el Gobierno concediera amplitud chica ni grande á Don Matías Romero para que arreglase con un general americano,—que es el caso del Convenio Schofield—y no con el Gobierno de la Unión, la venida de un cuerpo auxiliar de voluntarios. Aquí no se trata de instrucciones generales, sino de instrucciones especialmente determinadas en las trece cláusulas concretas de la Nota número 106, que contienen las bases á las cuales debía sujetarse *extrictamente* Don Matías Romero. Para evitar una mala inteligencia, es decir, para que dicho Sr. Romero entendiera bien que tenía que sujetarse á las instrucciones precisas que se le daban, tuvo cuidado el Ministro de Relaciones de usar *por dos veces* de una superabundancia, innecesaria sin este importantísimo motivo. Por eso, como ya lo hice ver en mi «cuarta carta,» le dije al principio de la Nota número 106, que podía celebrar arreglos «*bajo las bases contenidas en las instrucciones siguientes;*» y al terminar esa misma Nota, le repetí que, llegado el caso, podría el Sr. Romero celebrarlos «*conforme á las bases anteriores.*» Por lo demás, este es un punto que los aparentes defensores del Sr. Romero hánme obligado á tratar con tal detenimiento, que nadie que se haya enterado de la cuestión puede abrigar la menor duda sobre la verdad y justicia de mis cargos.

En ese mismo párrafo décimonono, ya mencionado, dice el Sr. Cosmes, que Don Matías Romero aceptó el Convenio Schofield *á reserva de que el gobierno lo ratificase.* *Décimatercera impostura.* Acabo de marcar en mi «quinta carta» que el Convenio Schofield-Romero carecía de la cláusula natural é imprescindible que determinase que sería sometido á la aprobación del Gobierno; y que el Ministro mejicano en Washington informaba simplemente del citado Convenio Schofield; pero no lo sometía, como era su deber, á la superior aprobación del Gobierno.

Dice el Sr. Cosmes, en el párrafo 23º, que yo he declarado culpable también al Sr. Mariscal de los cargos que he formulado contra el Sr. Romero; que el Sr. Mariscal no era más que un *subordinado del Ministro*, que no tenía derecho á oponerse á los actos de éste; que el Sr. Mariscal *fué totalmente ajeno* á los dos asuntos en que yo encuentro culpable al Sr. Romero; y que, no habiendo tomado parte en ellos el Sr. Mariscal, soy injusto *al pretender que dicho Sr. Mariscal hubiera contrariado* las medidas que su jefe tomaba para evitar el reconocimiento del Imperio y para pactar con Grant—debió decir Schofield—una expedición de voluntarios. *Décimacuarta y décimaquinta imposturas:* No es cierto que yo haya extendido al Sr. Mariscal los cargos que hice al Sr. Romero, por el inconveniente ardid de insinuar á Mr. Seward que el Gobierno mexicano estaba dispuesto á ceder, en determinadas condiciones, una porción de territorio nacional; y por haber desobedecido las órdenes terminantes de su Gobierno al pactar el Convenio Schofield. Basta leer mis «cartas» para convencerse de esta décimacuarta impostura del artículo del Sr. Cosmes. No es cierto tampoco que yo haya pretendido que el Sr. Mariscal contrariara las medidas tomadas por su jefe en los dos asuntos de referencia. Basta aquí, como en el caso anterior, leer mis «cartas» para adquirir el convencimiento de esta décimacuarto y última impostura del artículo del Sr. Cosmes.

Precisamente, porque conozco la insignificancia de un Secretario de Legación,—en la generalidad de los casos—fué por lo que me abstuve de extender esos cargos al Sr. Mariscal. Ahora, corro traslado de esa insignificancia—claramente indicada por el Sr. Cosmes respecto del Sr. Mariscal—al Sr. Don José Romero, alto empleado de la Secretaría de Relaciones, quien llama *eminentes*, en la dedicatoria de su tantas veces citado discurso, los servicios del Secretario de nuestra Legación en Washington, durante la intervención francesa.

El único cargo que hice yo al Sr. Mariscal con relación á

los que corresponden á Don Matías Remero, está contenido en la siguiente frase de mi primera carta: «Bastaría lo expuesto para probar que la «memorable» Nota del Sr. Romero no da lugar á cargos, sino contra dicho señor, y *acaso contra su Secretario de legación, que no marcó su discrepancia á este respecto.*» Que el Sr. Mariscal tuvo que conocer en su oportunidad la Nota de la Legación número 288 es un hecho inconcuso, que no se ha atrevido á negar el Sr. Cosmes. Que el Sr. Mariscal no marcó entonces su discrepancia con la idea del Sr. Romero, oficialmente comunicada al Gobierno á guisa de consejo, de que «*sería más conveniente—ni siquiera dijo menos inconveniente—ceder á los Estados Unidos la porción de territorio patrio, que Maximiliano cediera á la Francia,*» idea contenida en la citada Nota número 288, en forma clara, determinada y precisa; que el Sr. Mariscal, repito, no marcó su discrepancia con esa antipatriótica idea del Sr. Romero, es una verdad inconcusa que tampoco ha sido negada, ni ahora ni nunca. Que ese silencio indica que el Sr. Mariscal comulgó con Don Matías Romero, en la mencionada antipatriótica idea, es una deducción lógica indiscutible. Y que un indicio no es una prueba plena, es también una verdad innegable, que justifica el uso de la palabra «*acaso*» antepuesta por mí á las otras en que hice referencia al Sr. Don Ignacio Mariscal.

El Sr. Cosmes, en vez de lanzarse por los cerros de Ubeda, hablando del ardid de Doblado y del convenio con Schofield, que nada tienen que ver en este asunto, debió dar á conocer la causa á que obedeció el indebido silencio del Sr. Mariscal, respecto á la idea de enajenación del territorio patrio; pues dicho silencio pudo provenir ó de la conformidad con las ideas del Sr. Romero ó del temor de malquistarse con su próximo, é inmediato jefe superior, si éste llegaba á saber que su Secretario había manifestado reservadamente al Ministro de Relaciones su inconformidad sobre la tantas veces citada antipatriótica idea del Sr. Romero.

VIII.

Sobre imposturas, disparates.

Evidenciadas las quince imposturas contenidas en el artículo del Sr. Cosmes, tócame ahora patentizar los nueve disparates asentados en tan infeliz lucubración:

Dice el Sr. Cosmes, en su párrafo primero, que *de los males* que podrían resultar *al país* de los injustos cargos formulados por el Sr. Bulnes contra Juárez, *el más grave* es el haber dado origen á ciertos artículos, en los cuales se ha creído no poder vindicar al citado Presidente sino desviando de él las acusaciones hechas á su persona y haciéndolas caer sobre otros individuos. *Primer disparate.* Entre los males que pudieran producir los injustos cargos del señor Bulnes, si no fuera demostrada la injusticia de ellos, no puede contarse la discusión—entiéndase bien, la discusión, no los insultos ni las injurias—por dichos cargos provocada. Ese no es un mal, por el contrario, es un bien, puesto que llevará al conocimiento de la verdad, única base de la estricta justicia. Aun suponiendo que en «*ciertos artículos*» se desvirtúe la discusión y se haga recaer injustamente sobre algunas personas, responsabilidades que no les atañen; aun así, esos provocarán otros que restablezcan la verdad alterada ó desconocida. Lo curioso del caso es que el Sr. Cosmes ha incurrido en el mismo procedimiento que censura,